


Rama Judicial del Poder Publico  
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del Atlántico  
**TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ATLÁNTICO**  
**MAGISTRADO LUIS CARLOS MARTELO MALDONADO**  
Estado No. 001– Enero 19 De 2022

No.	No. DE PROCESO	Inst.	MEDIO DE CONTROL	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA DE AUTO	DECISION
1	2021-00556	1	RECURSO DE INSISTENCIA	LUIS FELIPE VEGA LORA	INSTITUTO DE TRANSITO DEL ATLANTICO	13/12/2021	RESUELVE RECURSO
2	004-2014-00366	2	EJECUTIVO	CONSORCIO RIEGO AGROSUR	INCODER	07/12/2021	SE ABSTIENE DE LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO
3	2016-01166	1	NRD	COLPENSIONES	GIOVANNI ANTONIO PERTUZ DE LA HOZ	22/10/2021	DECLARA FALTA DE JURISDICCION
4	007-2018-00263	2	NRD	ELECTRICARIBE S.A. E.S.P.	SUPERSERVICIOS	13/12/2021	CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DE CONCLUSION
5	2020-00425	1	NRD	TIERRA SANTA S.A.S.	NACION- U.A.E.- DIAN	13/12/2021	NO DAR TRAMITE A LA SOLICITUD PRESENTADA POR PARTE DEMANDANTE
6	2020-00623	1	NRD	GASES DEL CARIBE E.S.P.	U.A.E- DIAN	13/12/2021	ACEPTA RENUNCIA
7	001-2021-00090	2	EJECUTIVO	CARLOS ANDRES ARIZA LOPEZ	MUNICIPIO DE SANTO TOMAS	28/10/2021	CONFIRMA AUTO DE FECHA 15 DE JUNIO DE 2021 PROFERIDO POR EL JUZGADO 1 ADMINISTRATIVO
8	003-2021-00113	2	NRD	NURIS CECILIA ESMERAL MIER	D.E.I.P. DE BARRANQUILLA	22/11/2021	CONFIRMA AUTO DE FECHA 22 DE JULIO DE 2021 PROFERIDO POR EL JUZGADO 3 ADMINISTRATIVO
9	005-2016-00187	2	RD	DANNA CAROLINA SOLANO Y OTROS	D.E.I.P. DE BARRANQUILLA Y OTROS	30/11/2021	REVOCA AUTO DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2018 PROFERIDO POR EL JUZGADO 5 ADMINISTRATIVO

CERTIFICO QUE PARA NOTIFICAR LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SE FIJA EL PRESENTA ESTADO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL HOY DICIEMBRE 10 DE 2021 A LAS 8:00 A.M.

  
GIOVANNI RADA HERRERA  
SECRETARIO GENERAL

PARA CONSULTAR PROVIDENCIAS DE ESTE ESTADO [CLICK AQUI](#)

Se hace saber a las partes que, CUALQUIER MEMORIAL que se pretenda presentar dentro de algún proceso, deberá REMITIRSE DIGITALIZADO (FORMATO PDF) adjunto, a mensaje electrónico al correo ventanillad04tadmatl@cendoj.ramajudicial.gov.co, canal digital del Despacho 04, y en forma simultanea se debe remitir a LOS DEMÁS SUJETOS PROCESALES con el objeto de dar cumplimiento al deber previsto en el artículo 3º del Decreto 806 de 2020.